



## ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **303** DE

(**Septiembre 15-2020**)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020, mediante la cual se desagregó el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2020”

### EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2020, y mediante Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, se aprobó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2020.

Que, mediante Resolución No. 002 de enero 03 de 2020, se desagrega el Presupuesto de Gastos y se distribuyen los recursos asignados a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, de conformidad con el Plan de Cuentas a que se refiere el Artículo 30 del Decreto 4730 de 2005 mediante el cual podrán ser modificados por el representante legal.

Que, mediante Decreto Legislativo 771 del 03 de junio de 2020, “*Por el cual se dispone una medida para garantizar el acceso a servicios de conectividad en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, enuncia en su “Artículo 1°. Adición de un párrafo transitorio al artículo 2 de la Ley 15 de 1959. Párrafo transitorio. De manera temporal y transitoria, mientras esté vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y de Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus CQVID-19, el empleador deberá reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollen su labor en su domicilio. El auxilio de conectividad y el auxilio de transporte no son acumulables”.*

Que, mediante oficio del 11 de junio de 2020 de la Administración SIIF Nación, la Dirección de Presupuesto, autorizó la creación de los siguientes objetos de gasto: **A-01-01-01-001-012 AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL, A-01-02-01-001-012 AUXILIO DE CONECTIVIDAD DIGITAL**; para las entidades que realizan pago de nómina a beneficiario final ya se encuentran creados los conceptos de nómina y se deben tener en cuenta con rubros presupuestales.

Que, debido que continua la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social con ocasión de la pandemia derivada del Coronarivirus CQVID-19, se debe garantizar y reconocer el pago del auxilio de transporte como auxilio de conectividad, y es necesario contar con los recursos para el pago de las personas que devenguen hasta dos (2) SMLV.

Que, es necesario realizar una operación de créditos y contra créditos con el fin de garantizar recursos para el pago de Auxilio de Conectividad Digital autorizado mediante el Decreto 771 del 03 de junio de 2020 y mientras siga la emergencia sanitaria, por valor de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$13.988.144,00) MCTE.**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto No. 4836 de diciembre 21 de 2011, el cual indica que: “*Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante Resolución expedida por el jefe del órgano respectivo*”.

Que, el inciso quinto del artículo 18 del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 establece que: “*El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en su dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirá aprobación del Ministerio de*

"Continuación de la Resolución Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020, mediante la cual se desagrega el presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2020"

*Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas tratándose de gastos de Inversión."*

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a las necesidades planteadas,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Modificar internamente en el Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, desagregado mediante Resolución de Rectoría No. 002 del 03 de enero de 2020, para la vigencia 2020, conforme al siguiente detalle:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC	CONTRA CREDITO	CREDITO
A						FUNCIONAMIENTO	10	13.988.144.00	13.988.144.00
A	01					GASTOS DE PERSONAL	10	13.988.144.00	13.988.144.00
A	01	01				PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	10	13.988.144.00	13.988.144.00
A	01	01	01	001	001	SUELDO BASICO	10	13.988.144.00	13.988.144.00
A	01	01	01	001	005	AUXILIO DE TRANSPORTE	10	13.988.144.00	-
A	01	01	01	001	012	AUXILIO CONECTIVIDAD DIGITAL	10	-	13.988.144.00
						<b>TOTAL RECURSO 10</b>	10	13.988.144.00	13.988.144.00

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución modifica parcialmente la Resolución No. 002 del 03 de enero de 2020 y rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 15 días del mes de septiembre de 2020.

EL RECTOR,



**HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA**

Reviso: Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero  
 Dra. Amanda Mesa Camacho. Asesora de Planeación.  
 Dr. Jorge Herrera Ortiz. Asesor de Rectoría.  
 Dr. Edgar Mauricio López Lizarazo. Secretario General.  
 Proyectó y elaboró: Gloria Bautista Alarcón. Profesional Área de Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---